

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, julio cinco de dos mil veintitrés

Radicado 2023-00319

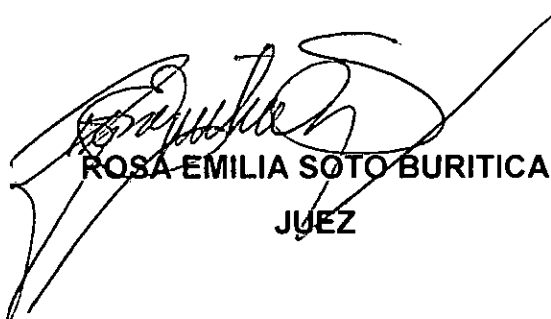
Estudiada la presente solicitud de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL que propone a través de abogado el señor **WILL BAYRON HERRERA ZAPATA**, en contra de la señora **ERIKA LAUREANA GIRALDO SANDOVAL**, de conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, el Despacho la inadmite por encontrar las siguientes falencias:

- Omite allegarse el registro civil de matrimonio de la pareja con la anotación marginal del divorcio.
- En los términos del inciso quinto del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, se allegará la constancia de haber remitido bien de manera física, o vía correo electrónico, copia de la demanda con anexos al extremo pasivo.

Se concede un término de cinco (5) días para subsanar lo anterior, so pena de rechazo. Se aportar el registro de la remisión del memorial con que se subsanen requisitos.

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado **JULIAN ANDRES CATAÑO GRANDA** con T.P. 303.386 C.S.J., para representar a su poderdante en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ